FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZA MILITARES
Comandancia

CONTRATO N° 07/15

PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2015

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representado en este acto por el Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**, con Cedula de Identidad N° 612.770, denominado en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **GSM NITRO S.R.L.,** R.U.C. N° 80045156-2, domiciliada en la Avenida Estrella N° 692 c/ Juan Oleary Edificio Líder IV planta baja oficina N° 3 de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 452-750 y 493-692; representado para este acto por el **Lic. RICARDO BUSE** con Cédula de Identidad N° 4.989.094, denominada en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, resultante de la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2015 y de conformidad a la Resolución FFMM N° 241 de fecha 25 de noviembre del corriente año, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/15 "ADQUISICION DE SOFTWARE DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA INFORMATICO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO", adjudicada por Resolución FFMM N° 241 de fecha 25 de noviembre del 2015.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones.
d) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
e) Resolución FFMM N° 241 de fecha 25 de noviembre de 2015 de Adjudicación.
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Las Órdenes de Compra y/o Servicio emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción y discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	570	10	1	99	Adquisición de Software	**437.500.000**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL-

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Grupo 500 "INVERSIÓN FÍSICA", Sub Grupo 570"ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 01/15 para la Adquisición de Software de Actualización del Sistema Informático del Estado Mayor Conjunto, adjudicado por Resolución FFMM N° 241/15.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

N°	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	43231505-001	Adquisicion de Software de Actualizacion del sistema informatico del Estado Mayor Conjunto	aXes TS	USA	UNIDAD	1	Evento	437.500.000	437.500.000
TOTAL									437.500.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 437.500.000).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Se otorgara anticipo del 30%. El pago se realizara en Guaraníes de los Fondos del Recurso del Tesoro, con Fuente de Financiamiento 10, correspondiente al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015, conforme a la asignación de Plan de Caja del Ministerio de Hacienda y de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria. El oferente deberá presentar por escrito la solicitud de pago y certificado de cuenta bancaria actualizado a la fecha de presentación.

La Contratante retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la factura deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su art. 1° que modifica el art. 41 de la Ley 2051/03 "Contribución sobre los contratos suscritos"

El Saldo se realizara de la siguiente manera: La Contratante dará apertura a una Carta Crédito Irrevocable, cuyos costos de apertura correrán por cuenta del Proveedor. El pago de la carta de Crédito Irrevocable se hará al culminar el trabajo de actualización; la Carta de Crédito Irrevocable se hará efectiva contra presentación del Acta de recepción definitiva emitida por la Convocante acompañado de la solicitud de pago de la Factura Crédito, previa deducción de multas, si las hubiere. Los pagos se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. El Proveedor deberá emitir y remitir a la Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes adjudicados serán proveídos 60 días (sesenta) corridos, posteriores a la recepción de la Orden de Compra correspondiente. Los bienes se entregaran en la siguiente dirección; Gral Santos e/ Mcal Lopez (Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares).

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato, la cual se prestara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

El **PROVEEDOR** garantiza que los bienes presentados en virtud del Contrato reúnen las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.

La **CONTRATANTE** notificara al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicara la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** presentara con prontitud los bienes, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**

Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA DE ANTICIPO.

Se otorgará Anticipo del 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato, con la condición de presentar una Garantía de Anticipo en una de las siguientes condiciones:

a) Póliza de Seguros emitidas por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
b) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

La póliza o Garantía Bancaria deberá cubrir el monto total de lo anticipado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir concepto de multa, el valor de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe de la provisión en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato (5%), y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato

c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad del la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.

Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor, en cuyo caso la Contratante podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de los servicios.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cuatro (4) paginas numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los..27.... días del mes de noviembre del año dos mil quince.

RICARDO BUSE
C. I. N° 4.989.094
PROVEEDOR

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
C. I. N° 612.770
CONTRATANTE